



| | |
|--------------------------|---|
| CORNARE | |
| NÚMERO RADICADO: | 131-1138-2017 |
| Sede o Regional: | Regional Valles de San Nicolás |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN |
| Fecha: 12/12/2017 | Hora: 13:04:14.72... Folios: |

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA VIGENCIA DE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 131-0365 del 25 de mayo de 2017, notificada el día 26 de mayo de 2017, la Corporación autorizo a la Sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.** con Nit 901.040.234-6, representada legalmente por el señor **ANTONIO NICHOLLS VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.931.413, **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE TIPO UNICO**, mediante el sistema de tala rasa de (29) veintinueve individuos, a ejecutarse en un término de tres (3) meses, contados a partir de la notificación, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número **017-1112**, ubicado en zona urbana del Municipio de La Ceja.
2. Que mediante oficio con radicado 131-6525 del 24 de agosto de 2017, la Sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.** a través de su representante legal el señor **ANTONIO NICHOLLS VÉLEZ**, solicitó ante la Corporación "(...) una prórroga de 6 meses para su ejecución, según Artículo Primero Parágrafo 2, debido a que no se han Cortado las ramas, orillas y material de desecho de los árboles objeto de provecho.
3. Mediante Resolución 131-0718 del 04 de septiembre de 2017, 2017, notificada el día 07 de septiembre de 2017, esta Corporación prorrogó la vigencia de la Resolución 131-0365 del 25 de mayo de 2017, por término de tres (3) meses.
4. Que mediante oficio con radicado 131-9226 del 29 de noviembre de 2017, el señor Antonio Nicholls Vélez, en calidad de representante legal de la Sociedad Promotora Nivel S.A.S., solicitó ante Cornare, (...) "**suspensión por un año para realizar el aprovechamiento forestal,**" dado que no se ha podido llegar a la preventa ni a un punto de equilibrio de la ejecución del proyecto.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la carta, establece que: "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)*"

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)" lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que esta Autoridad Ambiental, considera viable acceder a la solicitud presentada por la Sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.**, para que se prorrogue el término de vigencia para el aprovechamiento forestal autorizado mediante resolución 131-0365 del 25 de mayo de 2017.

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y



proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora encargada de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR POR ÚLTIMA VEZ la vigencia de la Resolución 131-0365 del 25 de mayo de 2017, hasta el 31 de octubre de 2018, para realizar el aprovechamiento forestal autorizado.

Parágrafo. Informar al interesado que si en la fecha establecida en el artículo anterior no ha realizado el aprovechamiento forestal, deberá tramitar nuevamente el permiso con el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR a la unidad de trámites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación, realizar en el mes de septiembre de 2018, visita de control y seguimiento al aprovechamiento forestal otorgado.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la Sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.**, a través de su representante legal el señor **ANTONIO NICHOLLS VÉLEZ**, o quien haga sus veces al momento, que las demás condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución 131-0365 del 25 de mayo de 2017, continúan plenamente vigentes.

ARTICULO CUARTO. ADVERTIR, que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **ANTONIO NICHOLLS VÉLEZ**, en calidad de representante legal de la Sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.** Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible, la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZTE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente. **05376.06.27406**
Dependencia: Trámites Ambientales.
Asunto: Flora (Aprovechamiento)
Proyectó. Abogado V. Peña P
Fecha: 05/12/2017

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA VIGENCIA DE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 131-0365 del 25 de mayo de 2017, notificada el día 26 de mayo de 2017, la Corporación autorizo a la Sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.** con Nit 901.040.234-6, representada legalmente por el señor **ANTONIO NICHOLLS VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.931.413, **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE TIPO UNICO**, mediante el sistema de tala rasa de (29) veintinueve individuos, a ejecutarse en un término de tres (3) meses, contados a partir de la notificación, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número **017-1112**, ubicado en zona urbana del Municipio de La Ceja.
2. Que mediante oficio con radicado 131-6525 del 24 de agosto de 2017, la Sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.** a través de su representante legal el señor **ANTONIO NICHOLLS VÉLEZ**, solicitó ante la Corporación "(...) una prórroga de 6 meses para su ejecución, según Artículo Primero Parágrafo 2, debido a que no se han Cortado las ramas, orillas y material de desecho de los árboles objeto de provecho.
3. Mediante Resolución 131-0718 del 04 de septiembre de 2017, 2017, notificada el día 07 de septiembre de 2017, esta Corporación prorrogó la vigencia de la Resolución 131-0365 del 25 de mayo de 2017, por término de tres (3) meses.
4. Que mediante oficio con radicado 131-9226 del 29 de noviembre de 2017, el señor Antonio Nicholls Vélez, en calidad de representante legal de la Sociedad Promotora Nivel S.A.S., solicitó ante Cornare, (...) "**suspensión por un año para realizar el aprovechamiento forestal,**" dado que no se ha podido llegar a la preventa ni a un punto de equilibrio de la ejecución del proyecto.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la carta, establece que: "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)*"

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, "(...) *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)*" lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que esta Autoridad Ambiental, considera viable acceder a la solicitud presentada por la Sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.**, para que se prorrogue el término de vigencia para el aprovechamiento forestal autorizado mediante resolución 131-0365 del 25 de mayo de 2017.

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y

proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora encargada de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR POR ÚLTIMA VEZ la vigencia de la Resolución 131-0365 del 25 de mayo de 2017, hasta el 31 de octubre de 2018, para realizar el aprovechamiento forestal autorizado.

Parágrafo. Informar al interesado que si en la fecha establecida en el artículo anterior no ha realizado el aprovechamiento forestal, deberá tramitar nuevamente el permiso con el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR a la unidad de trámites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación, realizar en el mes de septiembre de 2018, visita de control y seguimiento al aprovechamiento forestal otorgado.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la Sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.**, a través de su representante legal el señor **ANTONIO NICHOLLS VÉLEZ**, o quien haga sus veces al momento, que las demás condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución 131-0365 del 25 de mayo de 2017, continúan plenamente vigentes.

ARTICULO CUARTO. ADVERTIR, que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **ANTONIO NICHOLLS VÉLEZ**, en calidad de representante legal de la Sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.** Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZTE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente. **05376.06.27406**
Dependencia: Trámites Ambientales.
Asunto: Flora (Aprovechamiento)
Proyectó. Abogado V. Peña P
Fecha: 05/12/2017